

**Gobierno del Estado de Colima**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-06000-19-0733-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 733

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)", mediante el siguiente código QR:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	1,583,562.7
Muestra Auditada	1,398,428.6
Representatividad de la Muestra	88.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2021, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Colima, fueron por 1,583,562.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,398,428.6 miles de pesos, que representaron el 88.3% de los recursos transferidos.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Como parte de la revisión en la auditoría número 728-DS-GF que lleva por título Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud de la Cuenta Pública 2020, se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud del Estado de Colima (SSC), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2020 con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la

Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 74.2 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a los SSC en un nivel alto.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría núm. 728-DS-GF que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular del ente fiscalizado.

Debido a lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que les permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Transferencia de Recursos**

**2.** Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Planeación y Finanzas ahora Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (SPFyA) del Gobierno del Estado de Colima abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos líquidos del FASSA 2021 por 1,567,502.5 miles de pesos, la cual se notificó, en tiempo y forma, a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPyP“A”) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la cual se generaron rendimientos financieros por 88.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021, los cuales fueron transferidos a los SSC.
- b) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SPFyA recursos del FASSA 2021 por 1,583,562.7 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 1,567,502.5 miles de pesos en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales y 16,060.2 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por cuenta y orden del Gobierno del Estado de Colima; por su parte, la SPFyA ministró en tiempo y forma a los SSC recursos del fondo por 1,567,502.5 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 88.4 miles de pesos. Asimismo, se constató que la SPFyA y los SSC emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron en tiempo y forma a la DGPyP“A” de la SHCP y a la SPFyA, respectivamente. Cabe mencionar que los recursos del FASSA 2021 no se gravaron ni afectaron en garantía.

**3.** Los SSC abrieron una cuenta bancaria productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos líquidos del FASSA 2021 por 1,567,502.5 miles de pesos la cual se notificó en tiempo y forma a la SPFyA y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2021 por 358.9 miles de pesos y 2.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, para un total de 361.6 miles de pesos; sin embargo, no fue específica debido a la entidad fiscalizada que utilizó seis cuentas bancarias adicionales para el pago de servicios personales, dispersión de nómina, terceros institucionales e impuestos, en las cuales se identificó mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento.

La Contraloría General del Estado de Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/002/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**4.** El saldo en la cuenta bancaria de la SPFyA, utilizada para la recepción, administración y manejo de los recursos del FASSA 2021, al 31 de diciembre de 2021, y al 31 de marzo de 2022, se encontró conciliado con los saldos pendientes por devengar y pagar reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a las mismas fechas; sin embargo, los saldos en las cuentas bancarias de los SSC utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FASSA 2021 al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de marzo de 2022 no coinciden con el saldo pendiente por pagar reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a las mismas fechas.

La Contraloría General del Estado de Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/003/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**5.** Los SSC transfirieron recursos del FASSA 2021 por 25,136.5 miles de pesos a las cuentas bancarias adicionales para el pago de servicios personales, dispersión de nómina, terceros institucionales e impuestos para financiar el pago de servicios personales e impuestos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (programa U013), de los cuales 12,532.1 miles de pesos fueron devueltos a la cuenta bancaria de origen, y quedó pendiente de reintegrar y acreditar su destino y aplicación en los fines del fondo un monto por 12,604.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero.

**2021-A-06000-19-0733-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,604,330.12 pesos (doce millones seiscientos cuatro mil trescientos treinta pesos 12/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2021 a las cuentas bancarias adicionales para el pago de servicios personales, dispersión de nómina, terceros institucionales e impuestos para financiar el pago de servicios personales e impuestos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, sin que, a la fecha de la auditoría, los Servicios de Salud del Estado de Colima acreditará su aplicación en los fines del fondo o su reintegro a la cuenta de origen, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 82, fracción IX; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero.

**Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**6.** La SPFyA y los SSC registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos líquidos recibidos del FASSA 2021 por 1,567,502.5 miles de pesos y los ingresos virtuales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por 16,060.2 miles de pesos; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SPFyA y de los SSC al 31 de marzo de 2022 por 88.4 miles de pesos y 361.6 miles de pesos, respectivamente, y el registro de los egresos realizados al 31 de marzo de 2022 por 1,583,562.7 miles de pesos. Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del fondo por 1,398,428.6 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con los sellos “Operado 2021, con Recursos del FASSA 33”.

**Destino de los Recursos**

**7.** Al Gobierno del Estado de Colima le fueron transferidos recursos del FASSA 2021 por 1,583,562.7 miles de pesos, los cuales, al 31 de diciembre de 2021, se comprometieron en su totalidad. Cabe mencionar que de los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2021 se devengaron 1,579,613.0 miles de pesos, monto que representó el 99.8%, y se pagaron 1,427,631.3 miles de pesos a la misma fecha y al 31 de marzo de 2022 se devengaron 1,583,562.7 miles de pesos, monto que representó el 100.0%, y se pagaron 1,506,986.1 miles de pesos, por lo que al 31 de marzo de 2022 existieron recursos devengados no pagados por un importe de 76,576.6 miles de pesos. Cabe mencionar que estos recursos corresponden a las retenciones pendientes de enterar a las instancias

correspondientes del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de las retenciones a salarios por 40,278.1 miles de pesos, y de las retenciones, cuotas y aportaciones patronales de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vivienda (SAR-FOVISSSTE) por 35,127.0 miles de pesos que totalizan 75,405.1 miles de pesos, los cuales se consideran en los resultados números 15 y 17 del presente Informe, así como 1,171.5 miles de pesos por concepto de cheques cancelados de las nóminas del FASSA 2021 de los que no se mostró evidencia de su reintegro a la cuenta concentradora del FASSA 2021 y de la reclasificación para su aplicación en los objetivos del fondo o el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales se consideran en el resultado número 12 del presente Informe.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SPFyA, y transferidos a los SSC por 88.4 miles de pesos y los generados en la cuenta de los SSC por 358.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2021 y 2.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, para un total de 450.0 miles de pesos, se proporcionó la documentación que comprueba el compromiso y devengo al 31 de diciembre de 2021 y el pago al 31 de marzo de 2022 por 389.2 miles de pesos en los objetivos del programa, así como el reintegro a la TESOFE por 60.8 miles de pesos en marzo y junio de 2022, antes de la revisión. Con base en lo anterior, se determinaron recursos devengados no pagados al 31 de marzo de 2022 por 76,576.6 miles de pesos, que no fueron reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 7, párrafo primero.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

DESTINO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de Pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2021	Devengado al 31 de diciembre de 2021	% de los Recursos transferidos	Devengado al 31 de marzo de 2022	% de los Recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2021	Pagado al 31 de marzo de 2022
Servicios Personales	1,384,681.7	1,384,681.7	1,384,681.7	87.5	1,384,681.7	87.5	1,232,700.0	1,308,105.1
Materiales y Suministros	98,844.5	98,844.5	98,578.3	6.2	98,844.5	6.2	98,578.3	98,844.5
Servicios Generales	81,174.8	81,174.8	77,491.3	4.9	81,174.8	5.1	77,491.3	81,174.8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	18,861.7	18,861.7	18,861.7	1.2	18,861.7	1.2	18,861.7	18,861.7
Total	1,583,562.7	1,583,562.7	1,579,613.0	99.8	1,583,562.7	100.0	1,427,631.3	1,506,986.1

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SPFyA, y transferidos a los SSC por 88.4 miles de pesos y los generados en la cuenta bancaria de los SSC al 31 de diciembre de 2021 por 358.9 miles de pesos y 2.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, para un total de 450.0 miles de pesos, así como los recursos devengados no pagados de las retenciones pendientes de enterar a las instancias correspondientes del ISR de las retenciones a salarios por 40,278.1 miles de pesos, retenciones, cuotas y aportaciones patronales de seguridad social del ISSSTE y del SAR-FOVISSSTE por 35,127.0 miles de pesos que totalizan 75,405.1 miles de pesos, los cuales se consideran en los resultados números 15 y 17 del presente Informe, así como 1,171.5 miles de pesos por concepto de cheques cancelados de las nóminas del FASSA 2021 de los que no se mostró evidencia de su reintegro a la cuenta concentradora del FASSA 2021 y de la reclasificación para su aplicación en los objetivos del fondo o el reintegro a la TESOFE, los cuales se consideran en el resultado número 12 del presente Informe, debido a que éstos fueron descontados en el rubro de servicios personales en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos proporcionado por los SSC.

2021-A-06000-19-0733-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 76,576,595.35 pesos (setenta y seis millones quinientos setenta y seis mil quinientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos devengados no pagados al 31 de marzo de 2022 por 75,405,136.89 pesos (setenta y cinco millones cuatrocientos cinco mil ciento treinta y seis pesos 89/100 M.N.), que corresponden a las retenciones pendientes de enterar a las instancias correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, así como las retenciones, cuotas y aportaciones patronales de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vivienda, y 1,171,458.46 pesos (un millón ciento setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.) por concepto de cheques cancelados de las nóminas del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2021 de los que no se mostró evidencia de su reintegro a la cuenta concentradora del fondo 2021 y de la reclasificación para su aplicación en los objetivos del fondo o el reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero.

**8.** Los SSC destinaron recursos del FASSA 2021 por 13,546.2 miles de pesos para el pago de compromisos del ejercicio fiscal 2020 del contrato número 043-O20-SS-SER referente a medicamento oncológico, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción III; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 7, párrafo primero.

#### **2021-A-06000-19-0733-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,546,177.98 pesos (trece millones quinientos cuarenta y seis mil ciento setenta y siete pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de compromisos del ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción III.

#### **Servicios Personales**

**9.** Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Los sueldos pagados con recursos del FASSA 2021 se ajustaron al tabulador autorizado; las compensaciones, bonos y estímulos económicos se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año.
- b) Los SSC no formalizaron la contratación de personal eventual durante el ejercicio fiscal 2021.

**10.** De los recursos destinados del FASSA 2021 para el pago de remuneraciones del personal federal, homologado, formalizado, regularizado y eventual que operaron la prestación de servicios de salud por 1,384,681.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2022, que representaron el 87.5% de los recursos transferidos por 1,583,562.7 miles de pesos, los SSC destinaron 1,227,524.3 miles de pesos al personal del catálogo de la rama médica, paramédica y afín, 34,832.0 miles de pesos a la rama administrativa y 122,325.4 miles de pesos por cuotas patronales y otros terceros que totalizan 1,384,681.7 miles de pesos que representan el 77.6%, el 2.2%, el 7.7% y el 87.5% del total de los recursos de

remuneraciones del personal, respectivamente, y a un total de 4,540 trabajadores, de los cuales 4,444 pertenecen a la rama médica, paramédica y afín y 96 a la rama administrativa que representan el 98.0% y 2.0%, respectivamente, del total de los trabajadores y prestadores de servicios, respectivamente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA (SSC)**  
**PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PAGADO CON RECURSOS DEL FASSA 2021**  
**CUENTA PÚBLICA 2021**  
**(Miles de pesos)**

Descripción	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representa del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas (Miles de pesos)	% que representa del total de las remuneraciones
<b>Rama médica, paramédica y afín</b>				
Médica	784	17.3	364,982.2	23.0
Paramédica	1,937	42.7	558,424.8	35.3
Afín	1,587	35.0	259,931.8	16.5
Médica de Confianza	136	3.0	44,185.5	2.8
<b>Suma</b>	<b>4,444</b>	<b>98.0</b>	<b>1,227,524.3</b>	<b>77.6</b>
<b>Rama administrativa y personal de mando</b>				
Administrativo Afín	22	0.5	4,404.3	0.3
Personal de mando	74	1.5	30,427.7	1.9
<b>Suma</b>	<b>96</b>	<b>2.0</b>	<b>34,832.0</b>	<b>2.2</b>
<b>Subtotal</b>	<b>4,540</b>	<b>100.0</b>	<b>1,262,356.3</b>	<b>79.8</b>
<b>Cuotas Patronales y otros terceros</b>				
Total			122,325.4	7.7
<b>Total, ministrado al Estado</b>			<b>1,384,681.7</b>	<b>87.5</b>
				<b>1,583,562.7</b>

FUENTE: Bases de las nóminas del personal federal, homologado, formalizado y regularizado.

**11.** Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 150 trabajadores y las nóminas de personal, se constató que en diez casos no se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2021; adicionalmente, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública no se localizó evidencia de su registro, por lo que existieron pagos improcedentes con recursos del FASSA 2021 por 4,293.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 79, 82 y 83; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10; de la Ley de Profesiones del Estado de Colima, artículos 21 y 27; del Código Civil para el Estado de Colima, artículos 2496, 2497 y 2498; y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos solicitados.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó diplomas, títulos y una cédula estatal de Especialidad en Administración y Docencia en Enfermería que acreditan el grado académico de dos casos por 722,433.44 pesos, y persisten ocho casos por 3,571,096.04 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2021-A-06000-19-0733-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,571,096.04 pesos (tres millones quinientos setenta y un mil noventa y seis pesos 04/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de ocho casos con el que no se contó con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto, bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2021; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se localizó evidencia de su registro, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 79, 82 y 83; y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10; de la Ley de Profesiones del Estado de Colima, artículos 21 y 27; del Código Civil para el Estado de Colima, artículos 2496, 2497 y 2498, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos solicitados.

**12.** Los SSC autorizaron comisiones externas para el desempeño temporal a otras áreas de la dependencia con goce de sueldo, mediante solicitud oficial en la cual se justificó la necesidad de los servidores públicos y se expresó que los servicios que motivan la comisión no fueron remunerados; sin embargo se verificó que los SSC realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja por 271.4 miles de pesos, asimismo, realizaron pagos al personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo por 1,647.8 miles de pesos, por lo que se realizaron pagos improcedentes por un monto total de 1,919.2 miles de pesos; asimismo, de los cheques cancelados por 1,171.5 miles de pesos los SSC no mostraron evidencia de su reintegro a la cuenta concentradora del FASSA 2021 y de la reclasificación para su aplicación en los objetivos del fondo o el reintegro a la TESOFE, los cuales se consideran en el resultado número 7 del presente Informe, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad, artículo 133; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1, 38, fracción I y 43, fracción VIII; y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54, 148, fracciones II y III, y 152.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los formatos de movimientos de personal, oficios de reactivación y reanudación de labores; así como, reservaciones de plazas por 1,501,107.33 pesos, y persisten pagos al personal después de la fecha en que causó baja por 271,364.81 pesos y pagos al personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo por 146,739.65 pesos, por lo que se realizaron pagos improcedentes por un monto total de 418,104.46 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2021-A-06000-19-0733-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 418,104.46 pesos (cuatrocientos dieciocho mil ciento cuatro pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos improcedentes al personal después de la fecha en que causó baja por 271,364.81 pesos (doscientos setenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 81/100 M.N.) y pagos al personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo por 146,739.65 pesos (ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133 y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1, 38, fracción I y 43, fracción VIII; y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54, 148, fracciones II y III, y 152.

**13.** Los SSC destinaron recursos del FASSA 2021 por 21,542.2 miles de pesos para el pago de 55 trabajadores que fueron comisionados al sindicato, y dichas comisiones fueron autorizadas por la Secretaría de Salud Federal; sin embargo, a un trabajador se le negó la licencia con goce de sueldo por comisión sindical; de lo anterior, se constató que dicho trabajador solo permaneció en su lugar de adscripción en el periodo de la quincena 19 a la 23 del año 2021 por lo que se realizaron pagos improcedentes por 165.2 miles de pesos del periodo de la quincena 01 a la 18 y en la quincena 24, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1 y 43, fracción VIII, inciso a); y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 133, fracción XII, 151 y 153.

**2021-A-06000-19-0733-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 165,198.60 pesos (ciento sesenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago a un trabajador al que se le negó la licencia con goce de sueldo por comisión sindical, donde se constató que dicho trabajador sólo permaneció en su lugar de adscripción en el periodo de la quincena 19 a la 23 del ejercicio 2021, por lo que se realizaron pagos improcedentes del periodo de la quincena 01 a la 18 y en la quincena 24, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1 y 43, fracción VIII, inciso a), y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 133, fracción XII, 151 y 153.

**14.** Con la revisión de las nóminas de personal, catálogo de centros de trabajo y la validación electrónica del personal de cinco centros de trabajo de los SSC correspondientes al Complejo Administrativo en Salud, Hospital General de Tecomán, Jurisdicción Sanitaria No. 1, Centro de Salud Urbano de Colima y Centro de Salud Tecomán, con un total de 859 trabajadores que ocuparon 957 plazas financiadas con recursos del FASSA 2021, se constató que en 713 plazas se encontraron en el lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto y en 122 plazas se mostró evidencia de su cambio de adscripción, comisión sindical, renuncia por jubilación, licencia con goce prejubilatoria y juicio mercantil; sin embargo, en 7 plazas no fueron identificados por el responsable del centro de trabajo y de 115 plazas no se mostró evidencia de su ausencia en sus centros de trabajo, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 18,319.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 133, fracciones I, VI, XII y XIII y 148, fracción III.

**2021-A-06000-19-0733-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,319,869.31 pesos (dieciocho millones trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos de 7 plazas que no fueron identificados por el responsable del centro de trabajo y de 115 plazas no se mostró evidencia de su ausencia en sus centros de trabajo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 133, fracciones I, VI, XII y XIII, y 148, fracción III.

**15.** Los SSC realizaron las retenciones del ISR por salarios del ejercicio fiscal 2021 por 211,878.7 miles de pesos, de los cuales 171,600.6 miles de pesos se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que quedó un saldo pendiente por enterar al SAT de 40,278.1 miles de pesos, los cuales se señalan en el resultado número 7 del Informe.

**2021-5-06E00-19-0733-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a SSE9610265Q2, Servicios de Salud de Colima, con domicilio fiscal en Avenida Liceo de Varones Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, Código Postal 28085, Colima, Colima, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**16.** Los SSC realizaron las retenciones y los enteros de las cuotas de seguridad social del ISSSTE a la instancia correspondiente, los cuales no se enteraron en tiempo y forma por lo que existieron erogaciones adicionales por recargos y actualizaciones, los cuales fueron pagados con recursos propios.

La Contraloría General del Estado de Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/004/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** De las retenciones, cuotas y aportaciones patronales de seguridad social del SAR-FOVISSSTE por 97,408.8 miles de pesos, los SSC se enteraron 62,281.8 miles de pesos, por lo que quedó un saldo pendiente de enterar a la instancia correspondiente por 35,127.0 miles de pesos, los cuales se consideran en el resultado número 7 del presente Informe.

**2021-1-19GYN-19-0733-05-001      Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a SSE9610265Q2, Servicios de Salud de Colima, con domicilio fiscal en Avenida Liceo de Varones Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia La Esperanza, Código Postal 28085, Colima, Colima, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2021-1-01101-19-0733-16-001      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el entero de las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 64 Ter; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 12, 21, 22, 102, fracción II, 140, fracción II, y 191, fracción II, y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, artículos 74 y 77.

**Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**18.** Los SSC formalizaron el contrato abierto número 038-O21-SS-SER por un monto mínimo de 11,070.3 miles de pesos y máximo de 27,675.7 miles de pesos, mediante el proceso de adjudicación directa después de una licitación pública nacional declarada desierta; el contrato fue congruente con lo estipulado en las bases de la convocatoria publicada, y el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, en el acta de fallo de la licitación pública nacional número 36066001-003-2021

del día 24 de febrero de 2021 se señala que después de analizar la propuesta económica del único participante que se presentó, fue descalificada por ofertar un precio no aceptable para los SSC, ya que sobrepasó el techo presupuestal asignado para este procedimiento de licitación pública nacional, y en la adjudicación directa se le adjudicó el contrato al mismo participante, el cual no garantizó el cumplimiento del contrato mediante una fianza.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/005/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

**19.** Con la revisión del rubro de adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) Para el contrato número 038-O21-SS-SER se realizaron pagos por 200.8 miles de pesos con recursos del FASSA 2021, y el proveedor cumplió con las condiciones de prestación del servicio establecidas en el contrato, además, se constató que existieron las medidas de control adecuadas para la prestación del servicio a los pacientes.
- b) Se constató documentalmente que los servicios prestados corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas y estos a su vez corresponden con los recibos oncológicos de los pacientes, y cumplen con las especificaciones pactadas contractualmente.

#### **Transparencia**

**20.** Con la revisión del Programa Anual de Evaluación (PAE) del Gobierno del Estado de Colima 2022, Evaluaciones por Dependencia, Fondo, Programa y Tipo, se constató que el Gobierno del Estado de Colima dispuso de un PAE 2022 en el que se incluyó al FASSA 2021 para su evaluación y se publicó en su página de Internet. Los resultados de la evaluación se darán a conocer en mayo de 2023.

**21.** Los SSC reportó de manera oportuna a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, los subejercicios y los reintegros que se generaron, los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del FASSA 2021 con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico por medio de los formatos del Ejercicio del Gasto e Indicadores y Evaluaciones, y se publicaron en su página de Internet, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima; sin embargo, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto por 1,583,786.3 miles de pesos difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios por 1,506,986.1 miles de pesos.

La Contraloría General del Estado de Colima inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número DAJR/QD/006/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 125,201,371.86 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

#### ***Consideraciones para el seguimiento***

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,398,428.6 miles de pesos, que representó el 88.3% de los 1,583,562.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Colima mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2021, la entidad federativa no había devengado el 0.2 % por 3,949.7 miles de pesos ni pagado el 9.8% por 155,931.4 miles de

pesos de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2022, aún no pagaba el 4.8% por 76,576.6 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa del fondo, principalmente en materia del destino de los recursos y servicios personales, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su reglamento, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Salud, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 125,201.4 miles de pesos, los cuales representan el 9.0% de la muestra auditada, que corresponden principalmente por recursos devengados no pagados al 31 de marzo de 2022, que conciernen a las retenciones pendientes de enterar a las instancias correspondientes del Impuesto Sobre la Renta, así como las retenciones, cuotas y aportaciones patronales de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vivienda, por los pagos de 7 plazas que no fueron identificados por el responsable del centro de trabajo y de 115 plazas no se mostró evidencia de su ausencia en sus centros de trabajo, el pago de compromisos del ejercicio fiscal 2020, por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2021 a las cuentas bancarias adicionales para el pago de servicios personales, dispersión de nómina, terceros institucionales e impuestos para financiar el pago de servicios personales e impuestos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, por el pago de ocho casos de los que no se contó con la documentación que acredite la preparación académica requerida para el puesto, bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2021, por pagos al personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, por concepto de cheques cancelados de las nóminas del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2021 de los que no se mostró evidencia de su reintegro a la cuenta concentradora del fondo 2021 y de la reclasificación para su aplicación en los objetivos del fondo o el reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos improcedentes al personal después de la fecha en que causó baja y por el pago a un trabajador al que se le negó la licencia con goce de sueldo por comisión sindical; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Se incumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que la entidad federativa no concilió la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto con la información reflejada en los registros contables y presupuestarios; lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima, en general, realizó una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG-DAG-0104-2023 de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 se consideran como no atendidos.



**L.C. OCTAVIO MENA ALARCON**  
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO  
 FEDERALIZADO "B"  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA  
 SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**PRESENTA:**



Área: Dirección de Auditoria Gubernamental.

Sección: SC2022S

Serie: SE01

Subserie: SS06-021-2022

Oficio: CG-DAG-0104-2023

Asunto: Se remite información

Colima, Colima, a 23 de enero del 2023.  
 Derivado de acta de la reunión para presentación de resultados finales y observaciones preliminares con número 002/CP2021, con fecha 16 de diciembre del 2022 de la auditoria 733, con Título **"Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)"**, de la Cuenta Pública 2021; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrará el oficio con número **SESA/DESPACHO/OIC/033/2023**, signado por la Lic. Elda Gisel Zúñiga Cárdenas, Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud del Estado de Colima, mediante el cual remite un 2 (dos) CD's certificados con información y documentación con la que se da con la que se da respuesta a los resultados con observación número 10, 13 y 19 de la auditoria antes mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO**



**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA DEL ESTADO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

C.P.P M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Directora De Auditoria Gubernamental de la Contraloría General de Colima., conocimiento  
 AMGN



"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de Colima"  
 Calzada Pedro A. Galván Sur No. 454  
 Colonia Centro C.P. 28000 Colima, Colima, México  
 Tel. 312 3144475 || www.col.gob.mx/contraloria || contraloria@gobiernocolima.gob.mx

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y los Servicios de Salud, ambos del Gobierno del Estado de Colima.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 82, fracción IX
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69, y 70, fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96, párrafo primero
6. Ley General de Salud: artículos 79, 82 y 83.
7. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 64 Ter
8. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción III y 133.
10. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, artículos 12, 21, 22, 102, fracción II, 140, fracción II, y 191, fracción II.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, artículo 29, fracciones II, III y IX.

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, artículos, 74 y 77.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1, 38, fracción I y 43, fracción VIII, inciso a).

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 166.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, 10, 54, 133, fracciones I, VI, XII y XIII, 148, fracciones II y III, 151, 152 y 153.

Ley de Profesiones del Estado de Colima, artículos 21 y 27.

Código Civil para el Estado de Colima, artículos 2496, 2497 y 2498.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, actualizado al 14 de mayo de 2021 por la Secretaría de Salud, requisitos académicos solicitados.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.